



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 11-001-40-03-041-2023-01200-00

PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE.

SOLICITANTE: EXCELCREDIT S.A., -NIT 900.591.195-7.

COMPARECIENTE: JHON FREDIS ORTIZ GUEVARA, -C.C. 12.646.662.

PROVIDENCIA: FIJA FECHA PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE.

Procede el despacho a fijar fecha y hora, para la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte al señor JHON FREDIS ORTIZ GUEVARA, como prueba extraprocesal, de acuerdo con la solicitud presentada por la doctora ANGIE LORENA OLEA SEGURA, apoderada de EXCELCREDIT S.A.

El estatuto procesal vigente dispone, en el artículo 183, la posibilidad que quien pretenda demandar, o tema que se le demande, requiera la práctica de pruebas extraprocesales, con observancia de las reglas sobre citación y producción establecidas en el código. Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse de manera personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 ibidem, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. A renglón seguido, el artículo 184, de la misma obra, señala que el interesado podrá pedir, por una sola vez, que su contraparte conteste el interrogatorio que le formulen sobre hecho que han de ser materia del proceso. Quien la solicita indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá aportar cuestionario en sobre cerrado, sin perjuicio que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia.

Por lo anterior, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, se dispone citar al señor JHON FREDIS ORTIZ GUEVARA, para que comparezca a la diligencia a la cual se le convoca través del link: <https://call.lifesizecloud.com/20450992> , el día martes veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 09:00 de la mañana. La parte interesada deberá notificar personalmente al citado, tal como lo prescribe el artículo 183, del Código General del Proceso, o el artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022, y acreditar el hecho en el expediente, previo a la diligencia.

Se reconoce a la doctora ANGIE LORENA OLEA SEGURA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.186.023, y Tarjeta Profesional de Abogada No. 346952, del C.S.J., como apoderada de la parte convocante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5864acf91337d40e9e56d04ed31c95ff02eb322c016bc2dcc996133b71a33c2b**

Documento generado en 23/01/2024 05:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>